

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	junio	2026
Dependencia: Secretaría de Salud		
Modalidad: Selección abreviada		
Causal: Menor cuantía		
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El municipio de Sabaneta, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado; consignados en el artículo 2 de la Carta Política, así mismo, lo consagrado en el artículo 209 que señala como principios de la función pública la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, emprende su accionar como municipalidad con el firme propósito de garantizar el bienestar y el desarrollo integral de sus ciudadanos.

Adicionalmente, atendiendo a los preceptos legales contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante los presentes estudios previos, describe la necesidad que presenta actualmente el municipio de Sabaneta planteando un proceso de selección de contratista que permita la satisfacción de la necesidad buscando materializar la eficiencia y transparencia en la contratación, teniendo como base el principio de planeación, el cual rige y da orden a la contratación estatal.

De otro lado, con fundamento en el título III la Ley 9 de 1979, se tiene que, existe la obligación por parte de todos los empleadores independientemente de la forma jurídica de su organización, a llevar a cabo las acciones tendientes a prevenir de todo daño la salud de las personas en los lugares de trabajo, ya sea por agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros; en el mismo sentido, establece el artículo 198 de la precitada norma:

Artículo 198. Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.

Sumado a lo anterior el artículo 593 de la misma norma, faculta para que se tomen las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores de riesgo a la salud humana presentes en el ambiente:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Artículo 593. Las autoridades sanitarias competentes podrán:

a) Ordenar y efectuar las medidas de desinfección, desinsectación o desratización cuando lo estimen conveniente o necesario; (...)

De otro lado, el Concejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante el acuerdo N° 117 de 1998 *“Por el cual se establece el obligatorio cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública”*; determina las acciones y actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades que debe realizar cada Municipio, al igual que el seguimiento epidemiológico y de la misma manera debe dar cumplimiento a las actividades, intervenciones y procedimientos establecidos en el Plan de Atención Básica – PAB, tal como están descritos en los Decretos reglamentarios, así como las acciones de vigilancia y control asignadas a su responsabilidad y teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993 con su filosofía en prevención de la enfermedad y promoción en salud.

Así mismo, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 numeral 3 y siguientes, establece como competencia del ente territorial municipal la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Sabaneta no es ajeno a la propagación de plagas como roedores, pulgas, zancudos, cucarachas entre otros, los cuales pueden presentarse en diferentes sectores del municipio, que por sus condiciones medio ambientales se convierten en focos de proliferación de los mismos; así como también, en sitios de alta concurrencia de público, el edificio de la Administración Municipal y las sedes alternas a esta y en los eventos masivos y turísticos que se llevan a cabo en el Municipio de Sabaneta, lo cual puede derivarse en un factor de riesgo a la salud de las personas que se ven expuestas al contacto con este tipo de plagas, las cuales son transmisoras de enfermedades para los seres humanos; es por ello que, es fundamental implementar medidas de control y prevención que mitiguen la presencia de estas plagas y garanticen un entorno más saludable para la comunidad, como lo que se pretende con el presente proceso de selección.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta busca satisfacer aquellas necesidades que se presentan dentro de sus deberes funcionales. Es por ello, que, para definir la conveniencia del respectivo procedimiento de selección, es importante indicar que, dentro de la estructura de la administración municipal, la Secretaría de Salud tiene adscrita la Subdirección de Factores de Riesgo según el Decreto Municipal 095 del 23 de marzo de 2021, la misma que, de acuerdo con el artículo 108 del citado compendio normativo, tiene las siguientes funciones:

- *Garantizar la ejecución de las acciones de vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios y ambientales, que afectan la salud humana y desmejoren la calidad de vida de la comunidad.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, administrativas y legales en materia sanitaria, a través de la inspección, vigilancia y control a los*

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

establecimientos industriales y comerciales y vehículos transportadores de alimentos.

- *Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población.*

Es así que, para cumplir con las funciones de la Subdirección de Factores de Riesgo, adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, y ejecutar de manera óptima las directrices de la salud pública en cuanto a la ejecución de aquellas acciones que permitan mantener controlados los factores de riesgo sanitario que puedan afectar la salud de los habitantes del Municipio, se requiere que la Secretaría de Salud pueda cumplir su principal objetivo de mantener y recuperar la salud de las personas que habitan en el municipio, por ello, se debe hacer especial énfasis en el control de las plagas que puedan afectarla.

La presencia de plagas indica condiciones sanitarias inadecuadas que favorecen su proliferación, además de poner en riesgo la salubridad de los diversos grupos poblacionales del municipio. Estas plagas son portadoras de una gran cantidad de microorganismos infecciosos, los cuales pueden afectar a cualquier persona que entre en contacto, ya sea directa o indirectamente, con ellas.

El Municipio de Sabaneta dentro de su jurisdicción, cuenta con la sede principal ubicada en la carrera 46 N° 75 sur - 36 CAM y varias edificaciones alternas que prestan servicios públicos a pobladores del municipio y desde donde cumplen labores aproximadamente 500 servidores públicos, y se atienden desde allí a cerca de 1.000 usuarios diariamente, adicionalmente, dentro de la sede principal se encuentra el archivo central, el cual consta con aproximadamente 2000 metros lineales de documentación en el área de gestión documental ubicada en el sótano 2, con relación a ello, la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, indica que aquellos deben conservarse adecuadamente, para ello es necesario atacar diferentes riesgos que se presentan y que pueden generar deterioro en la documentación, tales deterioros tienen que ver con la humedad del área, el polvo y microorganismos, por lo que se recomienda la fumigación de los documentos y espacios por lo menos dos (2) veces al año. Estas locaciones públicas deben garantizar condiciones de salubridad para su operación, por lo que hace necesaria la intervención en las mismas mediante procedimientos técnicos especializados de fumigación, que permitan el control de roedores, moscas, zancudos, entre otros vectores de transmisión de enfermedades.

Cabe resaltar que las diferentes sedes administrativas y alternas del Municipio de Sabaneta cuentan en sus áreas locativas con oficinas, archivos de gestión y cocinetas donde se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable, residuos orgánicos, que atraen plagas que no sólo se alimentan de estos desechos alimenticios, sino que crean colonias de plagas, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina, así como en los archivos de documentos que se presentan plagas debido al calor y la humedad propia de estos lugares, lo que genera bacterias y por ende la proliferación de hongos, insectos, roedores y plagas.

	ESTUDIOS PREVIOS		F-JC-004 Versión: 07
			Fecha: 21-05-2026

Por lo descrito anteriormente, es necesario implementar **un programa de erradicación y control de plagas que mantenga las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de las diferentes sedes administrativas del Municipio de Sabaneta, libres de todo tipo de plagas que los deterioren o dañen, de esta forma se logra prevenir enfermedades o patologías, que pongan en riegos a los servidores públicos, personal de apoyo y usuarios, que trabajan y acceden a las mismas para solicitar servicios entre otros.**

En suma, se vuelve importante la vigilancia y control en salud pública, con acciones que permitan conocer de manera continua el comportamiento de las enfermedades en la población, así como los factores de riesgo a los que está expuesta, esto justifica la necesidad de destinar esfuerzos al emprendimiento y la implementación de acciones para un control oportuno, con el fin de prevenir molestias sanitarias y la transmisión de enfermedades.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario **realizar un programa de manejo integrado de plagas (voladores, rastreros y roedores) aplicando diferentes métodos de control, físicos biológicos y etológicos, de forma periódica, tanto en el espacio público del Municipio de Sabaneta como al interior de las instalaciones y puestos de trabajo,** con una empresa especializada en el control y manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los habitantes del municipio de Sabaneta y los funcionarios y contratistas de la administración municipal, propendiendo así por la salud pública de los habitantes del Municipio de Sabaneta y el normal funcionamiento de la entidad en condiciones de calidad e idoneidad.

La contratación es indispensable debido a que la entidad no cuenta con personal especializado, ni con la capacidad técnica para la aplicación de procedimientos reglamentados y el manejo seguro de sustancias peligrosas. La contratación del presente servicio permitirá de la misma manera, cumplir con el Programa de Manejo Integrado de Plagas y mantener condiciones no solamente seguras, sino también sanitarias en todas las instalaciones municipales, conforme a la normatividad vigente (Ley 9 de 1979; Resolución 2400 de 1979; Resolución 3673 de 2008; Resolución 1409 de 2012; Decreto Nacional 539 de 2014; Decreto 1076 de 2015) y demás disposiciones aplicables.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	Inversión	x	Funcionamiento	
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo en la salud en los habitantes del municipio de Sabaneta.			
Programa:	1.2.2 Guardianes de la Salud			
Metas del Plan de Desarrollo:	Jornadas de fumigación y desratización realizadas			

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Actividades del Plan de Desarrollo	N/A
Código BPIN:	2024056310053

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS, ALTERNAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

A través de este proceso de selección, el Municipio de Sabaneta pretende atender las necesidades realizando actividades de fumigación, control y manejo integrado de plagas en todas las dependencias de la administración y espacios públicos del Municipio de Sabaneta durante el año 2026.

El alcance del objeto impacta acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades donde se pretende garantizar, el bienestar y la protección de los habitantes del Municipio de Sabaneta y los usuarios tanto internos como externos de la Administración Municipal, de todo tipo de plagas, que atenten contra la salud y el bienestar tanto en el espacio público del Municipio como en las distintas dependencias de la entidad y sedes alternas.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO
72000000	72100000	72102100	Control de Plagas
76000000	76100000	76101500	Desinfección
10000000	10190000	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10000000	10190000	10191700	Dispositivos para control de plagas

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

El servicio de fumigación se realizará acorde a la prestación del servicio misional del Municipio de Sabaneta, por lo cual puede incluir o no las sedes indicadas y en su defecto agregar sedes que no fueron inmersas en la ficha técnica o que ya no están siendo usadas.

El control químico de plagas debe efectuarse con productos aptos para salud pública, utilizando insumos de categoría toxicológica III y IV para insectos y plagas rastreras. Para el control de roedores, se emplearán productos solidos (pelets, bloques parafinados) y se

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

instalaran puntos de control en cada sitio especificado.

Las mezclas se prepararan en el lugar de aplicación y la cantidad total se calculara según los metros cuadrados a intervenir y lo explicito en la ficha técnica y de seguridad.

Los productos permitidos para el control incluyen componentes activos como cipermetrina, piretroides y cyflutrin, todos con registro ICA o Invima vigente. Cada sede indicada en la tabla deberá ser intervenida mínimo tres veces durante la vigencia del contrato

La actividad que se deberá desarrollar para el cumplimiento del objeto a contratar es la fumigación, desinfección y control de plagas en el espacio público de Sabaneta como en sus sedes administrativas y alternas con refuerzos según cronograma y necesidades presentadas por la supervisión del contrato; haciendo énfasis en refuerzos puntuales según cronograma de eventos públicos o masivos que se presenten en el Municipio de Sabaneta, atención a peticiones de requerimientos específicos de los ciudadanos en zonas de atención prioritaria por la presencia de diferentes plagas de especial manejo y la intervención en los siguientes lugares de las sedes administrativas y alternas de la Administración Municipal de Sabaneta:

SEDES ADMINISTRATIVAS	MTS²	DIRECCIÓN
EDU HABITAT - BIBLIOTECA	928	Carrera 45 No 75 SUR 35
CAIPD	1970	Carrera 45 No 75 B SUR 42
CAITES	3682	Calle 78C Sur # 46 -120
CASA DE LA CULTURA Y TEATRO	2269	Calle 68 SUR No. 42 - 40
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM	10390	Carrera 46 # 75 Sur 36
CORREDOR JUVENIL	634	Calle 68 SUR No. 42 - 40
GARAJE MUNICIPAL	10925	Calle 75B No 35 - 80
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-BIBLIOTECA	853	Carrera 45 No 72 SUR 25
SECRETARÍA DE FAMILIA - CENTRO AMBIENTAL MARIA AUXILIADORA	4495	Calle 56 #42 - 53
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2167	Carrera 45 No 68 SUR 61
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	3259	Calle 75 Sur 33 - 35
CATASTRO	624	Calle 71 SUR No 45-30
SECRETARÍA DE TRANSITO - BIBLIOTECA	5089	Carrera 45 No 75 SUR 35

El servicio que se pretende contratar busca satisfacer las siguientes actividades:

Fumigaciones con maquina Termonebulizadora que sea capaz de dispersar los químicos insecticidas para el control de plagas tanto en el espacio público de Sabaneta como en sus sedes administrativas y alternas con refuerzos según cronograma y necesidades presentadas por la supervisión del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Servicios de fumigación y desratización.

Llevando a cabo la aplicación de plaguicidas en los lugares específicos o puntos críticos donde, debido al comportamiento y la biología de las plagas, es posible localizarlas de manera efectiva, adicionalmente, conforme se establezca en la normatividad vigente Nacional.

Para el cumplimiento del objeto contractual se debe tener en cuenta el control de las siguientes plagas:

Insectos voladores y rastros: moscas, mosquitos, zancudos, cucarachas, hormigas, pulgas, gorgojos, chinches, escarabajos, polillas, termitas, grillos, arañas y escorpiones entre otros.

Métodos de control químico: Mediante la aplicación de insecticidas piretroides cuyo ingrediente activo sea el Cyfluthrin, que permita efecto remanente, que sea estable a la luz solar y cuya eficacia sea alta, facilitando intervalos largos entre las aplicaciones; la aplicación se realiza mediante el método de aspersión previa dilución. Se emplearán insecticidas de baja residualidad, que no dejen olores fuertes ni manchas visibles, apropiados para aplicaciones en industria alimentaria y afines, áreas de almacenamiento de producto, viviendas, oficinas, espacio público y áreas administrativas.

Roedores menores: Rata negra o de los tejados (*Rattus rattus*), rata parda, noruega o de agua (*Rattus norvegicus*) y ratón doméstico (*Mus domesticus*).

Métodos de control químico: Mediante la aplicación manual de rodenticidas cuyo ingrediente activo sea el Brodifacoum, el cual debe poseer efectos anticoagulantes y cuya forma de presentación sean en cebos y trocitos.

Hongos: bacterias y los hongos (levaduras y hongos filamentosos (*Fusarium* sp., *Trichoderma* sp., *Penicillium* sp., *Aspergillus* sp., *Mucor* sp., *Rhizopus* sp., *Cladosporium* sp. y *Syncephalastrum* sp.)), dentro de estos dos grupos los que causan mayores daños son los hongos filamentosos, debido a que poseen unas estructuras que parecen filamentos llamadas hifas, que son de dos clases: vegetativas y reproductivas.

Métodos de control químico: utilizando amonios cuaternarios como Timsen al 2% en agua por nebulización y con rotación con Tego 51 disuelto en agua por nebulización. Igualmente se puede utilizar Clinafarm en agua caliente o alcohol al 1% por mt2.

Plaguicidas a Emplear. Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:

- Serán de uso profesional.
- Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- Que sean biodegradables.
- Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud.
- Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública.
- Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico.
- Las aplicaciones de los productos no deben generar riesgos para la salud de los funcionarios y empleados del Municipio de Sabaneta, además de usuarios de la entidad y población en general.

Reglas de uso de plaguicidas para el contratista.

- Entregar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos que utiliza en la fumigación al interventor/supervisor del contrato y a la oficina de SST.
- Indicar si los productos químicos que utiliza son de uso restringido o de uso general.
- Entregar una hoja de información cada vez que visite las sedes al interventor/supervisor del contrato y a la oficina de SST que incluya la siguiente información:
 - A. Nombre comercial y químico del pesticida utilizado
 - B. Cantidad aplicada (onzas de producto y volumen de agua)
 - C. Lugares de aplicación.
 - D. Incluye estaciones de cebado para el cambio y recambio del producto.
 - E. Recolección y disposición final del material orgánico recolectado.

Servicio de desinsectación

Para controlar colonias de microorganismos, se requiere especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de los mismos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. Para los lugares que se requieran, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus, bacterias y ácaros.

- Aplicación y control general. Se deberán realizar hasta tres (3) rutinas de fumigación en las sedes administrativas y alternas, según los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Aplicar en el término de un mes, los refuerzos de fumigación en los puntos críticos sin costo para la entidad.
- Elaborar un plan de fumigación y desratización (que debe incluir diagnóstico inicial, plan de control, documentación legal, fichas técnicas, entre otros).
- Se deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

seguridad y salud en el trabajo, además, con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.

- Los tipos de productos a utilizar no deben representar riesgo para la salud de las personas y serán amigables con el medio ambiente.
- Se deben utilizar productos ecológicos en forma de gel, polvo o crema para sitios en los que no se pueda aplicar el producto por aspersión.
- El contratista deberá utilizar productos químicos, y dosis que no representan un peligro para la población humana. Igualmente se deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.

Contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.

El contratista deberá informar oportunamente a la comunidad que se encuentra en el área, las precauciones que se deben tomar después de haber sido realizada la fumigación y las cuales deberán ser comunicadas correctamente mediante un perifoneo y la entrega de volantes informativos con tres días anteriores a la intervención. Así mismo se subirán fichas informativas tanto en la página web como redes sociales del municipio de Sabaneta para difundir la información.

Así mismo deberá:

- Señalizar los sitios de intervención con el símbolo internacional de peligro y con el aviso “PELIGRO, ÁREA TRATADA CON PLAGUICIDAS, PROHIBIDO EL INGRESO”. El lugar se debe señalar con una hora de anticipación a la intervención para que la comunidad esté al tanto de la realización de la misma en ese lugar y mantener la señalización en el área hasta que se haya cumplido el tiempo de reingreso indicado por el contratista.
- Se considera necesario que, para satisfacer la necesidad de la entidad de poder contar con entregas en servicios inmediatos medidos por metros cuadrados requeridos, los mismos sean realizados según demanda y a solicitud de la entidad contratante ya que por la naturaleza del contrato no se tienen definidas las cantidades en metros cuadrados precisas a solicitar ni fechas ya determinadas, si no que a medida que se vaya presentando la necesidad, se van haciendo los pedidos de cada servicio, hasta agotar el presupuesto oficial.

La empresa debe presentar portafolio de manejo integral de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de fumigación y desratización para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales, igualmente, realizar educación sanitaria

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación.

Se deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antidotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.

Para la fumigación y desratización, la empresa deberá hacer una rotación cada tres (3) meses de los productos a utilizar. Deben presentar evidencia de utilizar, solamente productos con registro sanitario de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.

Aplicación: Toda acción efectuada por personal idóneo vinculado o no a una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.

Presentar protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, cantidad aplicada, cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la ficha y la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias), precauciones y antidoto) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.).

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

- Presentar durante la etapa de ejecución fichas técnicas de seguridad de los plaguicidas a utilizarse, éstas deberán incluir datos como: nombre químico y comercial del pesticida, cantidad aplicada en la zona (onzas aplicadas por volumen de agua) y lugares de aplicación. Estos documentos deberán entregarse al funcionario delegado para la supervisión y vigilancia del contrato antes de cada servicio de fumigación.
- Presentar Acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa con un concepto igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%).
- Presentar la resolución de la seccional de salud que autorice a realizar las actividades de fumigación

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta, en las sedes y sitios identificados a continuación:

SEDES ADMINISTRATIVAS	MTS2	DIRECCIÓN
EDU HABITAT - BIBLIOTECA	928	Carrera 45 No 75 SUR 35
CAIPD	1970	Carrera 45 No 75 B SUR 42
CAITES	3682	Calle 78C Sur # 46 -120
CASA DE LA CULTURA Y TEATRO	2269	Calle 68 SUR No. 42 - 40
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM	10390	Carrera 46 # 75 Sur 36
CORREDOR JUVENIL	634	Calle 68 SUR No. 42 - 40
GARAJE MUNICIPAL	10925	Calle 75B No 35 - 80
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-BIBLIOTECA	853	Carrera 45 No 72 SUR 25
SECRETARÍA DE FAMILIA - CENTRO AMBIENTAL	4495	Calle 56 #42 - 53
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2167	Carrera 45 No 68 SUR 61
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	3259	Calle 75 Sur 33 - 35
CATASTRO	624	Calle 71 SUR No 45-30
SECRETARÍA DE TRANSITO - BIBLIOTECA	5089	Carrera 45 No 75 SUR 35

- Treinta y un (31) barrios y seis (6) veredas y sus diferentes espacios públicos serán objeto de intervención.

BARRIOS
ALIADAS DEL SUR
ANCÓN SUR
BETANIA
CALLE DEL BANCO
CALLE LARGA
EL CARMELO II
ENTREAMIGOS
HOLANDA
LA BARQUERENA
LA FLORIDA
LAGOS DE LA DOCTORA
LAS CASITAS
LOS ALCÁZARES
LOS ARIAS
MANUEL RESTREPO
MARÍA AUXILIADORA
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
PASO ANCHO



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

PLAYAS DE MARÍA
PRADOS DE SABANETA
PROMISIÓN
RESTREPO NARANJO
SABANETA REAL
SAN JOAQUÍN
SAN RAFAEL
SANTA ANA
TRES ESQUINAS
VEGAS DE LA DOCTORA
VEGAS DE SAN JOSÉ
VILLAS DEL CARMEN
VIRGEN DEL CARMEN
VEREDAS
MARIA AUXILIADORA
LAS LOMITAS
LA DOCTORA
SAN JOSÉ
CAÑAVERALEJO
PAN DE AZÚCAR

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$114.883.800) IVA INCLUIDO**

Con el propósito de establecer el precio de mercado del servicio, en concordancia con las especificaciones técnicas asociadas a la planeación del proceso de selección, se llevó a cabo un análisis del sector, considerando tanto las condiciones del mercado, como los costos históricos más el IPC establecido por el Gobierno nacional (Documentos anexo – análisis del sector)

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
3. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.**
4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal N°22 de diciembre 4 de 2024¹
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
2253	13/05/2026	2.1.2.02.02.008-110100
2248	11/05/2026	2.3.2.02.02.009-482100

3.3. Forma de pago

El municipio pagará de forma mensual a favor del contratista de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad durante el respectivo mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

Para los pagos, el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos se harán por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Debe advertirse que solo se pagará al contratista por los servicios efectivamente prestados durante cada mes, previa acreditación y evidencias de actividades desarrolladas.

3.4. Plazo

¹ <https://concejodesabaneta.gov.co/files/acuerdos/2024/2024-12-04-08-07-28.pdf>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Desde la suscripción del inicio en plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

Nota: La programación de las jornadas de fumigación deben establecerse de acuerdo con la supervisión del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
7. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
8. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
12. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

13. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
14. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
15. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
16. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
17. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
18. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
19. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
2. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor del contrato las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, entre ellos las fechas y horarios de aplicaciones y fumigaciones a realizar en los horarios acordados los cuales pueden incluso en horas de la noche.
3. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
4. El contratista deberá designar un coordinador, quien será el contacto permanente con el supervisor designado por el Municipio de Sabaneta, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto contractual.
5. Asumir los gastos ocasionados por daños en las áreas locativas como parte integral de las actividades a realizar.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

6. Brindar orientación a los funcionarios encargados de los bienes para su excelente desempeño.
7. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
11. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Contar con el personal idóneo que imparta las indicaciones y primeros auxilios en caso de afectación a la salud durante la fumigación.
14. Realizar las actividades en los horarios y días señalados por la entidad, es decir, las actividades se realizarán en horarios no laborables por la entidad.
15. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
16. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
17. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
18. Diligenciamiento de actas de visita con las fichas técnicas de los productos químicos aplicados, recomendaciones y observaciones.
19. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos y disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
22. Realizar una fumigación de los espacios públicos del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos especificados por la Supervisión del Contrato.
23. Realizar una desratización de los espacios públicos del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos especificados por la Supervisión del Contrato.
24. Atender requerimientos específicos de los ciudadanos en zonas de atención prioritaria por la presencia de diferentes plagas de especial manejo
25. Realizar fumigación de plagas en las sedes administrativas y alternas de la Administración Municipal de Sabaneta
26. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
- 9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

2.2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía**, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sabaneta en la etapa de planeación de los procedimientos de selección y de contratación de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. “análisis del sector”. (Ver Anexo).

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. Este



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, especialmente las del Estatuto General de contratación de la Administración Pública, para lo cual deberá diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de que dicho acuerdo no cumpla esta condición será causal de rechazo. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los Anexos, según corresponda. El acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la licitación.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. • El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		• La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. Si el proponente no tiene su domicilio en el departamento de Antioquia, deberá presentar, además, el registro de inscripción de la Sucursal y el gerente o representante deberá contar con facultades para su participación en el presente proceso de selección. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: • Nombre o razón social completa del proponente. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma
--	--	--



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		prevista en las normas vigentes sobre la materia y en idioma castellano debidamente traducidos por un traductor oficial autorizado por el ministerio de relaciones exteriores. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. <u>La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso</u>
	6. Objeto Social.	Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios de prevención, vigilancia, control, fumigación y eliminación de plagas y desratización. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito. Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la presente convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		La anterior regla se aplicará para todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su suscripción. Los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su suscripción. Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: • Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. • Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. • Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deben figurar como tomador y/o afianzado todos los miembros de la forma asociativa • Asegurado y beneficiario: El Municipio de Sabaneta. • Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general). Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural;



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad
--	--	--



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar de conformidad con la Ley, los seis (6) meses anteriores a la prestación de la propuesta de la siguiente manera: Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, es obligatoria la presente certificación, para cada uno de sus integrantes. Debe entregarse junto con la copia de la cédula de ciudadanía y de la Tarjeta Profesional del Contador que ejerce como revisor fiscal, quien la suscribe y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para personas naturales: • Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales y alguno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Este requisito deberá acreditarse para la persona jurídica y el representante legal en el caso de proponentes individuales. Para los consorcios o uniones temporales deberá acreditarse para cada una de las personas jurídicas y/o naturales que lo conforman, al igual que por su representante legal. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la ley 1956 de 2019; situación que será acreditada por el oferente en su propuesta. En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el certificado de la empresa y el del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá registrar antecedentes judiciales, su representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. El proponente deberá aportar el certificado del representante legal en caso de ser proponente individual. Para los consorcios o uniones temporales deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de quienes que la conforman.
	14. Certificado de Medidas Correctivas.	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente deberá encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente individual aportará el respectivo certificado con su oferta, tanto para el



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		representante legal como el de la persona jurídica. En caso de ser proponente plural consorcio y/o unión temporal deberá acreditarlo por cada uno de los integrantes del mismo. Persona jurídica y representante legal.
	15. Certificado REDAM	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de deudores alimentarios morosos de la Ley 2097 de 2021. El proponente debe aportar el certificado del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación por cada representante legal.
	16. Registro Único Tributario (RUT)	Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa
	17. Registro Único de Proponentes (RUP).	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el proceso.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

(Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel CODIGOS UNSPSC).



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

	18. Entidades sin ánimo de lucro	Este tipo de entidades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes
	19. Compromiso anticorrupción	El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 10, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
	20. Hoja de vida de persona jurídica de la función pública	El proponente deberá aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica de la función pública debidamente diligenciado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.
	21. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar el formato de bienes y rentas y conflicto de intereses de la persona jurídica debidamente diligenciado en el aplicativo por la integridad pública de la función pública. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior declaración (vigente).
	22. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. El proponente debe aportar el certificado del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación por cada representante legal.
	23. Compromiso anticorrupción	Firmado por el representante legal

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Técnico	24. Aceptación de las condiciones técnicas	Certificación mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. – Ver ANEXO TECNICO
	25. Concepto Sanitario Favorable	El proponente deberá certificar que el establecimiento de comercio donde ejerce su actividad comercial cuenta con concepto sanitario “favorable” el mismo deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de domicilio con porcentaje de cumplimiento superior o igual al noventa por ciento (95%).
	26. Certificados de propiedad.	El proponente deberá certificar ser propietario de una máquina termo-nebulizadora industrial, con capacidad líquidos de 6 litros y de descarga de 25 litros por hora; alcance de 30 metros zona abierta y 100 metros zona cerrada. La Máquina debe permitir cumplir con las condiciones técnicas del presente proceso de selección y posterior ejecución del contrato. Se acreditará a través de factura de compra emitida al proponente y certificado emitido por el representante legal del proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

	27. Personal Mínimo Requerido	Dos operarios aplicadores Bachiller con certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas no menor a 60 horas expedido por el SENA, resolución emitida por la autoridad sanitaria en uso y manejo de plaguicidas y certificado de aptitud para trabajo en alturas, nivel básico Presentar la resolución de la seccional de salud de habilitación como aplicador de plaguicidas para cada operario Un año de experiencia como operador de fumigación Un (01) Operación de SST Acreditar profesional SST con licencia y curso mínimo de 20 horas de actualización.
--	--------------------------------------	---

Nota: Para la acreditación del personal mínimo requerido, el proponente deberá:

1. Aportar hojas de vida, los diplomas, registros, matrículas o tarjetas profesionales, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Aportar certificados que expidan los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.
3. Acreditar certificaciones de la experiencia solicitada.

Experiencia	El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con la ejecución de dos (2) contratos con entidad pública y/o empresas privadas, en los cuales la suma del valor total de los dos (2)	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia, la misma podrá estar contenida en el RUP. Los contratos deberán estar registrados en los siguientes códigos

CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO
72102100	Control de Plagas
76101500	Desinfección



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

contratos, deberá ser igual o superior al 200% presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos.

10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10191700	Dispositivos para control de plagas

Serán admisibles dos (2) contratos de los reportados en el RUP y la suma del valor total de los dos (2) contratos, deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.

En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada y mínimamente contener:

- A.** Nombre o razón social del contratante.
- B.** Nombre o razón social del Proponente.
- C.** Objeto
- D.** Número del contrato.
- E.** Fecha de iniciación del contrato.
- F.** Fecha de terminación del contrato. (No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso).
- G.** Nombre y firma de quien expide la certificación.
- H.** Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- I.** Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

		permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.										
<u>FACTOR DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MIPYMES, MUJERES O DISCAPACIDAD</u>	Experiencia	El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con la ejecución de tres (3) contratos con entidad pública y/o empresas privadas, en los cuales la suma del valor total de los tres (3) contratos, deberá ser igual o superior al 200% presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos. El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia, la misma podrá estar contenida en el RUP. Los contratos deberán estar registrados en los siguientes códigos <table><tr><th>CLASE</th><th>TIPO DE BIEN O SERVICIO</th></tr><tr><td>72102100</td><td>Control de Plagas</td></tr><tr><td>76101500</td><td>Desinfección</td></tr><tr><td>10191500</td><td>Pesticidas o repelentes de plagas</td></tr><tr><td>10191700</td><td>Dispositivos para control de plagas</td></tr></table> Serán admisibles tres (3) contratos de los reportados en el RUP y la suma del valor total de los tres (3) contratos, deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso. Por lo menos uno de los contratos podrá contener uno de los cuatro códigos requeridos, en todo caso el valor de este no podrá ser inferior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.	CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO	72102100	Control de Plagas	76101500	Desinfección	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas	10191700	Dispositivos para control de plagas
CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO											
72102100	Control de Plagas											
76101500	Desinfección											
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas											
10191700	Dispositivos para control de plagas											

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

		Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada y mínimamente contener: A. Nombre o razón social del contratante. B. Nombre o razón social del Proponente. C. Objeto D. Número del contrato. E. Fecha de iniciación del contrato. F. Fecha de terminación del contrato. (No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso). G. Nombre y firma de quien expide la certificación. H. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). I. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
--	--	--

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Capacidad Financiera.

El proponente deberá aportar certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes RUP, renovado, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Índice de Liquidez

El índice de liquidez se calculará de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente).

Índice de Endeudamiento

El índice de endeudamiento se calculará de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el -apalancamiento financiero de la empresa.

Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses se calculará de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional dividida / gastos de intereses. Mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de gastos por intereses.

El proponente para poder participar deberá contar con una razón de cobertura de intereses: indeterminado.

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a (2) o Indeterminado
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a (60%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a (3) punto o Indeterminado

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Índice requerido.

Rentabilidad sobre el patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio se calculará de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre el patrimonio = Beneficio neto/patrimonio neto. Mide la capacidad para generar ganancias a partir del dinero invertido.

Rentabilidad sobre activos

La rentabilidad sobre los activos se calculará de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre el activo = Beneficio neto/ total de activos. Refleja la rentabilidad de la empresa en relación con el conjunto de los activos con los que cuenta.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	Mayor o igual a (0.06)
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO <i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	Mayor o igual a (0.12)

Si el Proponente es Plural cada indicador de la capacidad financiera y capacidad organizacional debe calcularse así:

$$(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)$$

$$(\sum_{i=1}^n \text{Gastos por Intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, El Municipio, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las ENTIDADES Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 9º del decreto 1510 de 2013, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- **Capacidad jurídica.**

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

“ARTICULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3) El lugar escogido como domicilio;*
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.*

- **Experiencia acreditada específica.**

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- **Capacidad organizacional**

De conformidad con el inciso del literal F del artículo 9º del decreto 1510 de 2013, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Capacidad financiera**

De conformidad con el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que *“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)”*.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Código de Procedimiento Civil o efectuada por el traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del código de procedimiento civil.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que **cumplan** todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO CALIFICACIÓN	
De orden Legal	Cumple/ No Cumple
De orden Técnico	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
De orden Financiero	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes no continuará en el proceso de selección.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Los factores a calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre CIEN (100) puntos así: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así: Una vez cumplidos los criterios verificables (habilitantes), se procederá a la valoración de los criterios calificables, mediante el sistema de puntos, de la siguiente manera:

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación.

FACTORES A EVALUAR	TOTAL, PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	70
Estímulo a la industria nacional.	10

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Mipymes	2.5
Emprendimiento de Mujeres	2.5
Coordinador de Operaciones	20
Inmediatez en el servicio	35
EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
Valor de la propuesta - Precio	30
TOTAL	100

Desarrollo y explicación de los criterios de evaluación

Estímulo a la industria nacional (10/100)

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1., de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: *“Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...”*.

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo se lee:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto. será el siguiente:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

De acuerdo con el análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

a) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera deberá declararse por parte del proponente que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano **para ello diligenciará el formato anexo a los pliegos.**

EMPRENDIMIENTO MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860/2021. 2.5 puntos.

La entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá certificar de conformidad con la ley, que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación han pertenecido a mujeres, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y además, deberá reflejarse en el certificado de existencia y representación legal.

COORDINADOR DE OPERACIONES 20 PUNTOS

El proponente que ponga a disposición de la operación del contrato un coordinador que cumpla mínimo con las siguientes condiciones se le otorgarán 20 puntos.

Coordinador de Operación	Profesional en administración y/o afines Certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas no menor a 60 horas expedido por el SENA, Certificado de curso de alturas vigente Dos años de <u>experiencia laboral en</u> empresas de fumigación
--------------------------	--

Para obtener el puntaje el proponente deberá acreditar:

Hoja de Vida

Copia del título profesional, resoluciones, permisos, autorizaciones y tarjetas profesionales y antecedentes profesionales, según se requieran para el ejercicio de la profesión.

Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.

Para la asignación del puntaje el oferente deberá cumplir con las dos condiciones de cada perfil (antigüedad y experiencia)

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

INMEDIATEZ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 35 PUNTOS

Con el fin de optimizar los tiempos de respuesta en la atención al objeto contractual, el proponente que pueda demostrar que sus instalaciones tengan cercanía al punto de operación para que desde allí pueda garantizar la atención permanente incluyendo los días sábados, domingos y feriados para servicio de fumigación, control y manejo integrado de plagas que se requieran, obtendrá máximo 35 puntos; toda vez que la programación para la ejecución está directamente relacionada con algunas actividades de la administración en consecuencia la disponibilidad para la ejecución del servicio y sus reacción deberá ser oportuna en el lapso de hasta máximo 2 horas luego de los llamados realizados por la entidad.

Domicilio	Puntaje
Sabaneta	35
Demás municipios del Área Metropolitana	30
Resto de Antioquia	20
Otros departamentos	10

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil.

El oferente deberá acreditar por medio de una carta de compromiso que cumplirá con la atención oportuna en un lapso máximo de dos (02) horas.

EVALUACION ECONOMICA.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

Se asigna un valor máximo de treinta (30) puntos.

8.4. Valor de la Oferta económica. (30) puntos.

La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo. El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás. Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día antes de la fecha de presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

Nº	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0,00 A 0,24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 0,25 A 0,49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 0,50 A 0,74
4	MENOR VALOR	DE 0,75 A 0,99

Los puntajes se asignarán, de acuerdo con el método correspondiente, al proponente que quede más cerca por arriba o por debajo de la respectiva matriz.

1. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética, se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje:

$$i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - \frac{(\bar{x} - v_i)}{\bar{x}}) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - 2(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}})) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

W
Ve a Configu

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas sin decimales

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Puntaje $i =$

$$\begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor dela Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar lasfórmulas que se indican enseguida:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1 VEZ
4-6	2 VECES
7-9	3 VECES

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuestooficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = presupuesto oficial del proceso
P1 ... = Valor de la oferta válida sin decimales.

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje } \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje } \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
Vt = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética geométrica con presupuesto oficial, se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la entidad procede a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje } \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde:

Vmin = Menor valor de las ofertas válidas

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Vt = Valor total sin decimales de cada una
de las ofertasi = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el sexto (6) decimal.

9. FACTORES DE DESEMPATE

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE PARA DAR APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La Entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen del Decreto 1086 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia*

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.*** *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,*** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad***

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, **palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado*

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas.

3. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o **la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.***

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. La oferta que se haya presentado primero, según consecutivo hora y fecha de radicación.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el procedimiento de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá presentar una póliza con los siguientes amparos:

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres meses (3) contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
Cumplimiento	20% del presupuesto oficial	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del presupuesto oficial	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del presupuesto oficial	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato

Sumado a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS	
-------------------	---

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA		DEL MITIGACIÓN	Controles y Monitoreo
									Proporcionado y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINISTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISTRO (municipio)		
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

						del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	n.								mensual.
3		General	Externo	Planeación	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	
4		General	Externo	Ejecución	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	
5		General	Externo/Interno	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

						planeación.								
6	Riesgos Regulatorios	General	Externo	Planeación/Ejecución	Expedición de nuevas normas	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	Riesgos de la Naturaleza	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

8	Riesgos Sociales o Políticos	General	Externo	Ejecución	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
9	Riesgos Tecnológicos	General	Externo/Interno	Planeación/Ejecución	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan pérdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

12. MIPYME

De acuerdo con las solicitudes recibidas en el proceso, las cuales cumplieron con los requisitos normativos previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA POR MIPYMES**

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

15. COMITÉ EVALUADOR

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles correspondientes

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Johny Alexander Trujillo	Profesional universitario	Rol Técnico
Tatiana Palacio	Asesor Jurídico	Rol Jurídico
Catalina Gómez	Contratista/Financiera	Rol Financiero.

16. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico Vanessa.toro@sabaneta.gov.co.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP

II: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad secop ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

17. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
x		Certificado de disponibilidad presupuestal
x		Análisis del sector económico
x		Ficha técnica
	x	Certificado de idoneidad y experiencia
	x	Certificado de la Secretaría de Servicios Administrativos
x		Certificado de Proyectos

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó Alejandro Montoya. Abogado. Secretaría de Salud	Revisó: Tatiana Palacio Abogada / Contratista Oficina asesora Jurídica	Aprobó: Vanesa Toro Cano Secretaria de Despacho.
---	---	--